

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

RESOLUCIÓN N° 036

(28 DE NOVIEMBRE DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

EL GERENTE DE LA **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el numeral 4 del artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad y

CONSIDERANDO:

Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, de hacer visible y transparente la gestión de su administración, ha organizado una Audiencia Pública para presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los transcurrido del periodo comprendido entre enero y noviembre de 2020.

Que mediante Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, Por medio del cual se Reglamenta la Rendición de Cuentas de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Caldas y se derogan algunas disposiciones, modificada por la Resolución N° 0212 del 08 de Junio de 2018.

Que el parágrafo del artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 establece su ámbito de aplicación.

Que dando cumplimiento aplicación al artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO** y en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. Consiste en responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones de la Administración Pública asignadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTO: La Audiencia Pública se desarrollará según el siguiente reglamento:

REGLAMENTO

1. **Antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**
 - 1.1. **De la divulgación del orden de día y la publicación del informe de Rendición de Cuentas:**



Promotora
energética
del centro

LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. publicará a través de su página web www.promotoraenergeticadelcentro.com el contenido del informe de Rendición de Cuentas a presentar durante la Audiencia Pública.

De ésta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la entidad en dichos documentos.

1.2. Inscripción de propuestas de intervención.

Las inscripciones de las propuestas de intervención se recibirán hasta la hora de inicio de la Audiencia de Rendición de Cuentas, a través del correo electrónico comunicaciones@energeticacentro.com.

Para soportar las propuestas de intervención se podrán aportar los documentos que se consideren necesarios. Solo se contestarán las propuestas de intervención relacionadas con los contenidos sobre el Informe de Rendición de Cuentas.

1.3. Inscripción de preguntas o planteamientos.

Las preguntas o planteamientos se suscribirán en la Audiencia Pública, 20 minutos antes de terminar la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, en el formato que designe la Promotora para tal fin, el cual podrá ser descargado en la página web www.promotoraenergeticadelcentro.com y remitido al correo electrónico comunicaciones@energeticacentro.com.

2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Ingreso a la Transmisión [Youtube Live](#)

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo de manera virtual el día martes 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m. a través de la plataforma www.youtube.com/live

Los participantes deberán presentar un adecuado comportamiento y garantizar el respeto por todos los asistentes antes y durante el desarrollo de la audiencia, incluyendo el espacio de comentarios de la transmisión en vivo.

2.1. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará dividida en dos bloques:

2.1.1. Intervención de la Entidad.

Espacio en el que la Entidad a través de la mesa directiva presentará su informe en cabeza del Gerente quien la preside y los demás funcionarios que se designen para tal fin. El tiempo máximo para ésta intervención será de 40 minutos.

2.1.2. Intervención de los asistentes.

En éste espacio serán presentadas las propuestas de intervención inscritas con anterioridad con la respectiva propuesta por parte de la Entidad. El tiempo para esta intervención será de 15 minutos y que



promotora
energética
del **centro**

estén identificadas con datos de contacto por la ciudadanía y radicadas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.

De acuerdo con las preguntas o planteamientos inscritos durante la primera parte de la Audiencia Pública, las cuales podrán ser agrupadas por ejes temáticos por el equipo relator, el Gerente y su equipo de trabajo responderán las preguntas. El tiempo para esta intervención será de 10 minutos.

3. Evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

En la página web de LA PROMOTORA estará disponible la encuesta de evaluación del evento que servirá de insumo para la elaboración de las conclusiones y del informe final de rendición de cuentas.

3.1. Registros de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El documento del Informe de Rendición de Cuentas estará disponible a partir del 18 de diciembre de 2020, en la página web www.promotoraenergicadelcentro.com

La ciudadanía podrá consultar los resultados de la Rendición de Cuentas en la página de la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la realización de la Audiencia Pública.

4. Funciones del moderador

Para efectos de la realización de la Audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- ✓ Informar sobre el objetivo de la jornada.
- ✓ Leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la Audiencia.
- ✓ Verificar el control del tiempo en las intervenciones y ser estricto con el mismo.
- ✓ Velar por que las preguntas tengan que ver con el objeto misional y el alcance del Informe de Rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2020



ORLANDO MICÓLTA GONZALEZ
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.